

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 828/2024

La Alcaldía Presidencia, ha dictado con fecha 6 de marzo de 2024, la siguiente resolución:

“Vista la Resolución de Alcaldía nº 2019/00006768, de fecha 13 de noviembre de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 224, de fecha 25 de noviembre de 2019, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 31, de fecha 14 de febrero de 2020, y en el Boletín Oficial del Estado nº 60, de fecha 10 de marzo de 2020, por la que se aprobaron las bases y proceso de selección para la convocatoria para cubrir cuatro PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, Grupo de Titulación C1, Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Categoría: Policía Local.

Visto el informe de la Jefa del área de Recursos Humanos, de fecha 12 de enero de 2024, en el que concluye que de los documentos obrantes en este Área, se obtiene que hay un total de 34 agentes, más la persona que ostenta la Jefatura, siendo este un número superior a lo establecido en el artículo 4 del Anexo de Policía Local del Acuerdo Marco.

Vista la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, de fecha 26 de enero de 2024, en la que se propone desistir de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir en propiedad 4 plazas de Policía Local, mediante oposición libre, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Visto el informe jurídico de la Técnica de Administración General, de fecha 29 de enero de 2024, motivando el desistimiento del citado proceso selectivo así como el procedimiento a seguir para llevarlo a cabo.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 30 de enero de 2024, en la que se acuerda el inicio del procedimiento para acordar, si procede, el desistimiento del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de cuatro PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario el Excmo. Ayuntamiento de Montilla, Grupo de Titulación C1, Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Categoría: Policía Local.

Visto el informe de Tesorería, de fecha 9 de febrero de 2024, en el que se propone que en caso de producirse el desistimiento, se inicie el procedimiento de devolución de la tasa por inscripción en la convocatoria de pruebas selectivas referenciada, y se otorgue el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución para que las personas interesadas comuniquen sus datos personales y presenten certificado de titularidad de cuenta bancaria actualizado, a los efectos de proceder a la devolución de la tasa por derechos de examen.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Técnica de Administración General, de fecha 6 de marzo de 2024, en el que se concluye desistir del proceso selectivo convocado mediante Resolución de Alcaldía nº 2019/00006768, de fecha 13 de noviembre de 2019, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 224, de fecha 25 de noviembre de 2019, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 31, de fecha 14 de febrero de 2020, y en el Boletín Oficial del Estado nº 60, de fecha 10 de

marzo de 2020, por la que se convocaban cuatro plazas de POLICÍA LOCAL.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Desistir del proceso selectivo convocado mediante Resolución de Alcaldía nº 2019/00006768, de fecha 13 de noviembre de 2019, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 224, de fecha 25 de noviembre de 2019, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 31, de fecha 14 de febrero de 2020, y en el Boletín Oficial del Estado nº 60, de fecha 10 de marzo de 2020, por la que se convocaban cuatro plazas de POLICÍA LOCAL, conllevando su archivo, por el siguiente motivo:

“Debemos señalar que el desistimiento del citado proceso selectivo no es una actuación arbitraria del Excmo. Ayuntamiento de Montilla sino que viene motivada por la nueva redacción del artículo 4 del Anexo de la Policía Local que establece un mínimo de 30 agentes, más el Jefe de Policía Local y de los documentos obrantes en el Área de Recursos Humanos se obtiene que hay un total de 34 agentes, más la persona que ostenta la Jefatura, siendo este un número superior a lo establecido en el artículo 4 del Anexo de Policía Local del Acuerdo Marco y no es necesario, por el momento, ampliar dicha plantilla y el consecuente incremento en gasto de personal para el erario público salvaguardando así el interés general del municipio de Montilla”.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de devolución de la tasa por inscripción en la convocatoria de las pruebas selectivas referenciadas, y otorgar el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución para que las personas interesadas comuniquen sus datos personales y presenten certificado de titularidad de cuenta bancaria actualizado, a los efectos de proceder a la devolución de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas de referencia.

TERCERO. Comunicar a los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial del Estado así como en el Tablón de Anuncios Electrónico que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>), que queda sin efecto la convocatoria publicada por desistir de la misma”.

Contra la presente Resolución, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 7 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.